

1800 1800 1800  
Sobre 2 3-1444-18

Los Reinos de la N. de N. el  
deben corresponder con la  
gente de conducta que suministra  
do al Medio que por la G.  
se conduieren para los Reinos  
no se pierdan con los gastos  
dios

J. A. de  
F. C. S.

J. A. de  
F. C. S.



S E L L O D V A R T O V E I N T E  
M A R A V E D I S A N O D E M I C  
S E T I C I E N T O S Y V E I N T E X  
O C H O

Melchor Samperio En<sup>do</sup> de su Mag<sup>d</sup> por todos los Reynos, y Señorios Sean del Rey Nuestro Señor, Vecino de la Villa de Biel, y de su villa de Biel, Certifico como en el dia 21 de Mayo del año de 1713, que el dicho Día del Mes de Setiembre de este presente año que el Corre de Mil Siete Cientos Veinte y Ocho llamado Correo Vagido, y Ajuntado el Ayuntamiento de los Alcaldes Vagidos, y Procurador Sín Dico General de esta Villa de Biel por mandamiento del Alcalde de esta Villa Abajo Nombrado, y llamamiento de Juan Montañez Corredor publico de esta Villa el qual en publico Ayuntamiento hizo fe y Velazca en la Mi el Notario en presencia de los testigos, que el Dñ Francisco del Espriego mandante havia llamado y avisado a Ayuntamiento para la Ora, y lugar presentes, y Ajuntado y Congregado de los Ayuntamientos en las Casas del Alcalde el Día a las de la Villa y en su Sala, en don de Otros hechos para tales Actos, y cosas semejantes, hacer, y Otorgar se han acostumbrado, y Acostumbisan Junto Interminimas y firmas, presentes los siguientes Andres Nabarro Alcalde Miguel Moy Vegido Mayor, Domingo Galacio, y Domingo Morillo, todos Alcalde Vegidores y Por Sín Dico General, los quales en Nombre de los Ayuntamientos como tales Otorgaron poder a Gleytos a Don Joseph forcadela, y Don Antoni o los feuan Notarios causados y Vecinos de la Ciudad de Zaragoza para que en Nombre de los su Ayuntamientos, para con los Díos Junto, o Cada Uno de ellos de jord. En todos y qualesquier tiempos y ante su Mag<sup>d</sup> y qualesquier Juezes competentes, y en todos y cada uno Gleytos que fueren, y espere tener el Dho su Ayuntamiento en qualquiera manera, con qualesquier personas, puestos, Colegios, y Universidades de qualquier localidad Grado o Condicion sea, anhos sus Procuradores los dejan dan den servicio, presentan Cédulas, y las licituras que les combengan, y a los que la parte Contraria presentare, las impugnen, y contra digan, y pidan Cédulas de Contraria, y adveren las que se ofrezcan Mediante Juramento, y lo

Difieren a la passe Contraria; Pidan, y Accepten que  
les quieren sentencias, y se Apelen de ellas como los Combini-  
mientos Vecinos queyeces y Notarios, hagan Emparas, y Las  
Contradician, y hagan los Juramentos en Aymas de  
Dhos Constituyentes si les Combiniere para Dhos sus ple-  
tos, pidan Recitaciones y firmas, y que les quieren Roblition  
y los presenten, y de las presentaciones pidan Testimoni-  
os y las demás Escrivuras que les Combinen, y en el  
Pleyto Substancial un o Mas Proces, y los Vagos que  
y Nombran Otros de Nuebo, que para todo ello  
daron en Nombre de Dho su Ayuntamiento el poder  
tan Cumplido y Vastante qual de Pto se Requierer  
y Dhos Constituyentes Comontales darles pue de h. Comi-  
mas a lo Largo Contia por la licitacion que passo an-  
te mi el Enro y testigos la que Origin al queda en  
mi Nota a que me Refiero, y en fee de ello La Sig-  
ne, y firme de mi propia Mano, y signo En la 29. dia  
Biel en diez de Setiembre de Mil setenta Cientos Veinti-  
y Ocho Anos

On testimonio de Verdach

Melchor Samidón y Espinoza

Sello o Quartos veinte  
Maravedis, año de mil  
setecientos y veinte y  
ochos.

Yo se que en nombre de los Alcaldes Ráidores jefes curadores  
general de la Villa de Biel, de quienes pido poder con la solemnidad  
necesaria, y dando fe de en la forma mas haya lugar y  
puesla ante el juez de Diga y Valladose. Cono esta facienda  
la conducta de Medicos de la mencionada villa, han querido en sus  
juez Juntas y de ellos han oculado diferentes facultades  
y opiniones sobre la conveniencia q' habia de ser elegida p' q' Medico q' aquella. Del resto q' concierne su elección cosa son  
muchos y distintos q' dilucanderon dividido por muchos y gel-  
tos atendiendo a su propio Comercio, Plana o q' Cobracho e  
interese, siendo esto q' p' su ignorancia no atienden  
al bien Universal del Pueblo como emperados por los reyes  
los nobles, llegando a pretender q' p' su cuenta los mismos  
esta la propia diuina q' cada uno ha de tener facultad de vivir  
q' q' lo necesita de el Medico q' le parecerá de los angel  
res resuertos. siendo esto engrase perjuicio cuando los mu-  
chos q' de todo el Pueblo, q' por la falta de existencia, como q' no  
nover los caudales e mucha, bastante q' tolerara tan q' q' q'  
ordinario gasto. Mayamente q' hasta el presente tiempo  
se ha continuado en Mexico q' la dha Villa, q' de lo antiguo  
lo elegia el consejo, q' en este nuevo sistema en su Ayuntamiento  
respecto q' los sujetos de la primera opinion q' dha villa  
reconociendo la variedad del Pueblo convienen eng. por  
esta se busque Medico de satisfaccion elegido para su servicio  
y sea muy justo q' no esté en la vicindad del Pueblo  
el vivir con el Fracaso, deixando de concienciar con el  
ingre de lo correspondiente q' se maneje conducción q' el Medico

dela dha villa; En esta acuerdaron

Cto Jc. pido y con la escrita declarar q los dho particulares  
Dentro dela expresa villa en Parte su embargado q  
quieran q visitase de los Medicos de las Villas y lugares  
q les parecerá han q deben corresponder con el contingente de  
Conducta acostumbrada q el Medico de la expresa villa q  
elijiere el dho Ayuntamiento en Parte dandole a este concion  
y facultad bastante po lo q qd. q piden q aq. q piden q  
a la dha paga se negaren probando en favor de los q  
bien q de estar comprendida el dia de San Miguel en que  
dejara de haber Medico Comia conforme a dho q piden  
y el despacho necesario da.

Joseph Gonçalves

Dase licencia y facultad al arrolla de qd. para q pinte  
Concejo q en qd. sus vecinos manden la veinte y  
quatzhoras antes, expresando el fin para que  
se les llame, y qviendiendo la Justicia ordinaria  
endo Concejo se haga la elección de Medicos  
por mayor numero de votos. y los verinos q  
paquen los q correspondieren aq. Medicos  
según la Cofumbría de la villa, pudiendo q aq.  
qlos visitase con el Medico q quisieren, lo q  
necesario q el dho dho Cali e Bambas q se celebre  
semanalmente qd. el dho dho en la dho dho q  
se celebre por qd. q se celebre

ff